

1958 (XVIII). Composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 965 B (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1963,

Recordando su resolución 1166 (XII) de 26 de noviembre de 1957, en la que dispuso la constitución de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado integrado por representantes de veinte a veinticinco Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados, elegidos por el Consejo Económico y Social a base de la distribución geográfica más amplia posible entre aquellos Estados que hubiesen demostrado interés por resolver el problema de los refugiados y se hubieran esforzado por lograrlo,

Recordando su resolución 1783 (XVII) de 7 de diciembre de 1962, relativa al mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando que actualmente el Comité Ejecutivo está integrado por veinticinco Estados Miembros,

Teniendo en cuenta que los Estados Miembros siguen interesados en la labor de la Oficina del Alto Comisionado y que ha aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas;

1. *Decide* ampliar el número de miembros del Comité Ejecutivo a treinta a fin de conseguir la representación geográfica más amplia posible;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos cinco miembros del Comité Ejecutivo en la continuación de su 36° período de sesiones.

1279a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1963.

1959 (XVIII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸ y habiendo oído su exposición⁹,

Tomando nota de los progresos realizados en la protección internacional de los refugiados y en la búsqueda de soluciones permanentes para los problemas de refugiados mediante la repatriación voluntaria, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países,

Advirtiéndole con satisfacción los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado, en las diversas esferas de su actividad, en favor de los grupos de refugiados que se valen de sus buenos oficios,

Reconociendo la importancia de un programa de asistencia adecuado para la eficacia general de la labor del Alto Comisionado,

Felicitando a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en beneficio de los refugiados por su in-

fatigable actividad en favor de los refugiados en el mundo entero,

Tomando nota con satisfacción de que, desde su decimoséptimo período de sesiones, seis Estados se han adherido a la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados¹⁰, con lo cual se ha elevado a cuarenta y dos el número de Estados partes en dicha Convención,

1. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe ofreciendo protección internacional a los refugiados y prosiga sus esfuerzos en favor de los refugiados comprendidos en su jurisdicción y de aquellos en cuyo beneficio ejerce sus buenos oficios, prestando particular atención a los nuevos grupos de refugiados, en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las instrucciones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a seguir prestando su apoyo con miras a la solución de los problemas de los refugiados:

a) Facilitando la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración de los refugiados en los países donde se encuentran;

b) Mejorando la condición jurídica de los refugiados que residan en su territorio, sobre todo en las nuevas situaciones de refugiados, por ejemplo adhiriéndose, cuando proceda, a la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, y tratando los nuevos problemas de refugiados en conformidad con los principios y el espíritu de la Convención;

c) Proporcionando al Alto Comisionado los medios financieros necesarios para el cumplimiento de las tareas que le incumben y permitiéndole, en particular, alcanzar los objetivos financieros fijados con la aprobación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

1279a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1963.

1960 (XVIII). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1843 B y C (XVII) de 19 de diciembre de 1962,

Habiendo dedicado su atención una vez más a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos y, en particular, a las cuestiones relacionadas con las medidas de aplicación, que son fundamentales para la aprobación y la eficacia de los pactos,

Teniendo en cuenta la presencia de muchos nuevos Estados Miembros, que no han tenido la oportunidad de expresar su opinión sobre las medidas de aplicación en vista, especialmente, de la fecha en que la Comisión de Derechos Humanos aprobó los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos,

Teniendo en cuenta asimismo la diversidad de opiniones que se manifestaron en el debate sobre las medidas de aplicación,

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/5511/Rev.1) y Suplemento No. 11 A (A/5511/Rev.1/Add.1).

⁹ *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Tercera Comisión, 1270a. sesión.

¹⁰ Nations Unies, Recueil des Traités, vol. 189, 1954, No. 2545 (véase A/CONF.2/108 para el texto español).

1. *Reitera su convicción* de que la aprobación final de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos constituye un elemento urgente e indispensable para la protección y promoción universales de los derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros el texto de los artículos de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos aprobados en los períodos de sesiones décimo a decimoctavo de la Asamblea General, así como las actas de los debates sostenidos en la Tercera Comisión sobre las medidas de aplicación de dichos proyectos, el documento explicativo preparado por el Secretario General y los comentarios enviados por los Gobiernos¹¹;

3. *Invita* a los Estados Miembros a considerar el texto del articulado de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos ya aprobados por la Tercera Comisión, así como las medidas de aplicación y las cláusulas finales de los propios pactos elaborados por la Comisión de Derechos Humanos, a fin de que estén en aptitud de pronunciarse sobre las medidas de aplicación y sobre las cláusulas finales de los pactos;

4. *Pide* al Secretario General que, si hay Estados Miembros que comuniquen sus observaciones antes de que principie el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General, se sirva transmitir esas observaciones a los demás Estados Miembros a la mayor brevedad posible;

5. *Decide* hacer un esfuerzo especial para concluir, en su decimonoveno período de sesiones, la aprobación de la totalidad del texto de los proyectos de pactos internacionales de Derechos Humanos.

1279a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1963.

1961 (XVIII). Designación de 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de que en 1968 se cumplirá el vigésimo aniversario de la aprobación y proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General,

Considerando que se ha progresado considerablemente en la aplicación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales desde la aprobación de la Declaración,

Reconociendo que, pese a dicho progreso, la aplicación efectiva de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración sigue siendo poco satisfactoria en ciertas partes del mundo,

Estimando que una mejor comprensión de la magnitud de los progresos logrados serviría eficazmente la causa de los derechos humanos,

Convencida de que para celebrar adecuadamente el vigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración convendría intensificar, en 1968, los esfuerzos y las iniciativas referentes a los derechos humanos en las esferas nacional e internacional, y examinar las realizaciones en esta materia,

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa, documentos A/5411 y Add.1 y 2.

Persuadida de que la designación de 1968 como el año en que se efectuará tal evaluación internacional inducirá a todos los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a redoblar sus esfuerzos en los años que faltan para esa fecha, a fin de poder mostrar en 1968 el mayor progreso posible,

1. *Designa* 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de Derechos Humanos a que, con ayuda del Secretario General, se encargue en sus próximos períodos de sesiones de:

a) Preparar, para que lo examine la Asamblea General, un programa de medidas y actividades que representen una contribución duradera a la causa de los derechos humanos y del cual se encargarían las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los organismos especializados durante 1968, para celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y alcanzar los objetivos de la presente resolución;

b) Preparar, para que sean examinadas por la Asamblea General, sugerencias acerca de una lista de objetivos relativos a los derechos humanos, que habrán de lograr las Naciones para fines de 1968 a más tardar;

c) Presentar el programa de medidas y actividades, así como las sugerencias acerca de la lista de objetivos, con tiempo suficiente para que la Asamblea General pueda examinarlos en su vigésimo período de sesiones;

3. *Invita* a los organismos especializados a que presten todo su concurso a la Comisión de Derechos Humanos en la preparación del programa de medidas y actividades que se realizarán durante el Año Internacional de los Derechos Humanos para celebrar el vigésimo aniversario de la Declaración;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos en el ámbito interno en pro de los derechos humanos, con ayuda de sus organizaciones competentes, a fin de lograr un respeto más general y efectivo de esos derechos y libertades y poder dar cuenta de los resultados obtenidos cuando se efectúe la proyectada evaluación internacional de las realizaciones en esta materia en 1968 y en lo sucesivo.

1279a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1963.

1965 (XVIII). Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1572 (XV) de 18 de diciembre de 1960 y 1842 (XVII) de 19 de diciembre de 1962,

Reconociendo la necesidad de adoptar una declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos,

Teniendo en cuenta que varias delegaciones hicieron laudables esfuerzos a fin de redactar un proyecto que signifique un adecuado complemento de los textos de otras declaraciones y resoluciones aprobadas en el pasado y constituya un llamado que despierte el profundo interés de la juventud del mundo,